



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se acuerda aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria, con motivo de la Noche de Reyes 2020, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

En relación al expediente relativo a la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la Noche de Reyes 2020 en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, en el que se acreditan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Tradicionalmente con motivo de las fiestas navideñas, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria viene celebrando el "Mercadillo Navideño de la Noche de Reyes".

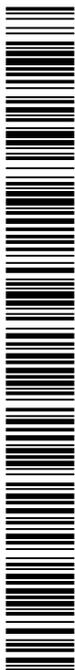
Segundo.- Dicho mercadillo se desarrolla entre las 00:00 horas y las 04:00 horas del día 6 de enero de 2020:

- En la Autovía del Centro (GC-110), entre los P.K. 8´810 y 9 dirección Tafira.
- En la Autovía del Centro (GC-110), entre los P.K. 9´180 y 8´900 dirección Avenida Marítima.

Su capacidad máxima es de 60 puestos de venta, de acuerdo a lo establecido en el plano de situación obrante en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- II.- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- III.- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- IV.- Real Decreto 3423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de los precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios.
- V.- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- VI.- Reglamento 852/2004, de 29 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de productos alimenticios.
- VII.- Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- VIII.- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.



0006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b0006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

IX.- Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

X.- Ley 1/2010, de 1 de marzo, de reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

XI.- Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la Licencia Comercial.

XII.- Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 82, de 25 de junio de 2014).

XIII.- Ordenanza Municipal para la defensa de los consumidores y usuarios, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

XIV.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación del Dominio Público Local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones e industrias callejeras y ambulantes del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria.

XV.- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XVI.- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

XVII.- Demás normativa que le sea de aplicación.

XIII.- El órgano municipal competente para la aprobación de los actos que se deriven del presente expediente es la Alcaldía – Presidencia, en virtud de la cláusula residual de competencias del artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, mediante Decreto 21615/2015, de 10 de julio, del Alcalde, se *delegan en los titulares de las Áreas de Gobierno, Delegadas, presidentes de Distrito y en el personal directivo, de las funciones atribuidas al alcalde en las siguientes letras del artículo 124.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de sus respectivas Áreas y Distrito:*

(...)

4. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales (letra ñ).



b006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/jlvc
Expte.: NOCHE DE REYES 2020
Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

XIV.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

XV.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 30452/2019, de 19 de julio, se establecen los ámbitos materiales, los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, y se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "comercio ambulante". Asimismo, en dicho decreto se establece que al Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad le corresponde "ejercer las competencias genéricas delegadas por el alcalde y/o la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria en los órganos superiores o las competencias específicas por estos órganos delegadas en el mismo".

Visto el informe-propuesta emitido, los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la **Noche de Reyes 2020**, en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, y que figuran en el anexo I obrante en el expediente administrativo.

SEGUNDO: Aprobar las normas para el funcionamiento del Mercadillo de la Noche de Reyes 2020 y que figuran en el anexo II obrante en el expediente administrativo.

TERCERO: Aprobar los modelos de solicitud de autorización de puesto en el Mercadillo de la Noche de Reyes 2020, así como declaración responsable, que se corresponden con los anexos III y IV obrantes en el expediente administrativo.

CUARTO: Publicar la resolución que se adopte en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, tablón de anuncios y página web de este ayuntamiento.

QUINTO: Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el *Juzgado de lo Contencioso-Administrativo* de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123,1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN



0006754ad12011056a1076327b090d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b0006754ad12011056a1076327b090d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA CON MOTIVO DE LA NOCHE DE REYES 2020 EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

1. OBJETO

La presente convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto la concesión de autorizaciones administrativas para la instalación de 60 puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la Noche de Reyes 2020 en Las Palmas de Gran Canaria. Queda excluida expresamente la venta de artículos alimenticios.

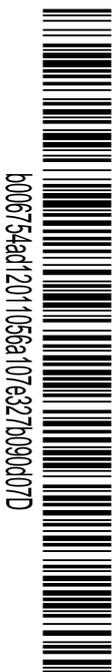
Esta convocatoria queda sujeta a los siguientes condicionantes:

- 1º Disponibilidad del suelo donde se desarrolla la misma.
- 2º Inclusión de esta convocatoria en el Plan de Autoprotección que será elaborado por el Distrito Centro.
- 3º A los informes favorables preceptivos de los servicios municipales y demás administraciones.

2. NÚMERO DE AUTORIZACIONES

Contará con un máximo de 60 puestos desmontables de 2x2 m, que se instalarán en la Autovía del Centro (GC-110), el día 6 de enero de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 04:00 horas. En el caso de que el número de solicitudes fuese superior al número de puestos convocados, se procederá a la creación de una lista de reserva.

3. ADJUDICACIÓN DE PUESTOS



0006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b0006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

La asignación de puestos se realizará por orden de presentación del justificante de pago de la tasa de ocupación de espacio público para el ejercicio de la venta ambulante en las oficinas municipales de la Sección de Desarrollo Local.

4. LUGARES Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

- Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante cita previa en 928 44 60 00 o a través de la web municipal www.laspalmasgc.es, o por cualquiera de los otros medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- El plazo de admisión será de CINCO (5) días y hasta las 14:00 horas del último día, a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Las Palmas, Tablón de Anuncios y página web de este Ayuntamiento, www.laspalmasgc.es.

- Aquellas solicitudes presentadas con anterioridad a la publicación de esta convocatoria quedarán invalidadas, siendo que toda persona interesada en solicitar un puesto deberá participar de ordinario en el presente procedimiento.

- La fecha límite para la presentación de solicitudes es el **13 de diciembre de 2019**. Únicamente en el caso de que, en el plazo oficial estipulado en esta convocatoria se reciba un número de solicitudes inferior al número de puestos disponibles, se podrán admitir solicitudes presentadas con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión. En este caso, se tendrán en cuenta tantas solicitudes como sean necesarias para alcanzar el número total de puestos ofertado, tomando como criterios el orden de entrada de la solicitud en el Registro General y la adecuación del solicitante a los requisitos de la convocatoria.

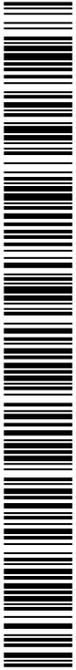
5. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

Deberá cumplimentarse el modelo de solicitud indicado en el Anexo III, así como el de declaración responsable que se recoge en el anexo IV.

La documentación señalada en la declaración responsable deberá estar en posesión del comerciante y presentada siempre que le sea requerida.

A dicha documentación debe adjuntarse:

1. Fotocopia del DNI/NIF del solicitante, o documento acreditativo análogo expedido al prestador del servicio en un estado miembro de la UE o permiso de trabajo y residencia en vigor a la fecha de la solicitud.
2. En el caso de que el solicitante actuara mediante representante, copia del DNI o documentación equivalente del representante, así como la acreditación del poder de representación con que actúa.



0006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

3. La no presentación de los anexos y documentación requerida supondrá la exclusión de la Convocatoria.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo será el órgano competente para la tramitación del procedimiento de adjudicación y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de autorizaciones.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a comprobar la documentación aportada recabando, en su caso, la subsanación de los defectos observados.

Una vez comprobada la documentación requerida, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de solicitudes excluidas y de solicitudes admitidas, ordenadas atendiendo a la fecha de entrada en Registro General. Dicho listado incluirá la totalidad de las solicitudes recibidas.

Durante la tramitación de este procedimiento, se deberán garantizar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Una vez transcurrido el plazo para presentar alegaciones que se otorgue en la resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos y excluidos, se procederá a resolver las reclamaciones presentadas en su caso y a la publicación de las listas definitivas de excluidos y de solicitudes admitidos.

El concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, visto el informe-propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, será el órgano competente para resolver el procedimiento de adjudicación de los puestos de venta ambulante objeto de esta convocatoria, mediante resolución.

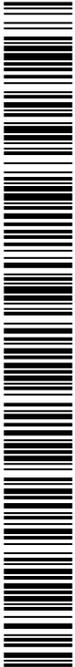
Una vez resuelta la convocatoria y notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios del ayuntamiento, se procederá a otorgar las autorizaciones de venta ambulante, las cuales serán entregadas previo pago de las tasas municipales correspondientes, con arreglo a las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación.

7. TASAS

El importe a abonar en concepto de tasas por ocupación del dominio público asciende a **8,52 euros**, que deberá ingresarse en cualquiera de las entidades bancarias que se detallan en la liquidación de la tasa. Ésta deberá recogerse, una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria, en las oficinas de esta Sección, sitas en la planta séptima del edificio de la Casa del Marino (calle León y Castillo 322, 7ª planta)

Una vez abonado el recibo, deberá aportarse el resguardo correspondiente en las oficinas de esta Sección administrativa para proceder a la retirada de la autorización. Fijándose como límite para su presentación el día 03 de enero de 2019.

La persona solicitante que resulte adjudicatario de una autorización deberá estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



0006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=b0006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

8. PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER

El plazo máximo para resolver será de CINCO DÍAS (5) a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de las solicitudes.

9. CONTENIDO, DURACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS AUTORIZACIONES

La autorización se expedirá por el Ayuntamiento en documento normalizado en el que se hará constar:

- a) Identificación del titular de la autorización y cuando corresponda, identificación de la persona o personas autorizadas para ejercer la actividad y, en su caso, de las personas con relación laboral autorizada que vayan a realizar la actividad en nombre del titular, así como domicilio al que deban dirigirse las reclamaciones.*
- b) Productos autorizados para la venta.*
- c) Período de vigencia*
- d) Lugar, puesto asignado, fecha y horas autorizadas para realizar la actividad.*

La autorización deberá ser exhibida por el comerciante durante el ejercicio de la actividad en lugar perfectamente visible y a disposición de la autoridad competente.

La duración de las autorizaciones reguladas en esta Convocatoria será la del mercadillo, indicada en el antecedente segundo de esta resolución.

ANEXO II

Normas para el funcionamiento del Mercadillo de la Noche de Reyes 2020.

- a) La venta deberá realizarse en puestos e instalaciones desmontables y de fácil transporte que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación, así como los que pudieran ser exigidos por la Administración Municipal. En todo caso deberán observar las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad y ornato.*
- b) Los comerciantes solo podrán ocupar con su puesto y mercancías el espacio expresamente asignado.*
- c) Los titulares de los puestos deberán tener en todo momento la autorización concedida y colocarla en lugar visible. El incumplimiento de esta obligación, así como la venta de productos no incluidos en la autorización dará lugar al levantamiento cautelar del puesto y, en su caso, decomiso de la mercancía, sin perjuicio, todo ello, de la eventual incoación de actuaciones sancionadoras.*



0006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

d) El comerciante vendrá obligado a informar, mediante cartel visible, de la dirección donde se atenderán, en su caso, las reclamaciones de los consumidores. Dicha dirección deberá figurar, en todo caso, en la factura o comprobante de la venta.

e) Cada puestero deberá disponer de un botiquín, al objeto de dar cumplimiento al Decreto 86/2013.

f) En el desarrollo de su actividad mercantil, los comerciantes deberán observar lo dispuesto en la normativa vigente, especialmente en lo que se refiere a la protección de la salud pública, el ejercicio del comercio, la disciplina del mercado, la defensa de los consumidores y usuarios y el régimen fiscal y de la Seguridad Social.

g) Los comerciantes deberán responder en todo momento de la calidad de sus productos, sin que puedan ocasionar riesgos para la salud o seguridad de los consumidores, supongan fraude en la calidad o cantidad, sean falsificados, no identificados o incumplan los requisitos mínimos para su comercialización.

h) Los puestos que expendan artículos que sean objeto de peso o medida, deberán disponer de báscula o metro reglamentario.

i) Los comerciantes deberán mantenerse durante toda la vigencia de la autorización en el cumplimiento de los requisitos y condiciones que hubieran determinado su adjudicación, así como de las disposiciones de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria y las que, en su caso, la desarrollen así como las instrucciones que dicte la autoridad municipal competente.

j) Los comerciantes estarán obligados/as a facilitar la documentación que les sea solicitada por personal o autoridad municipal.

k) Los puestos de venta adjudicados a una persona física deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

4. El titular de la autorización.
5. Un familiar de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad o el cónyuge del titular
6. Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Los puestos de venta adjudicados a una persona jurídica deberán ser atendidos por alguna de las personas que se señalan a continuación:

- Alguno/a de los socios/as de la misma cuando se hallen incluidos/as en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.
- Un/a trabajador/a por cuenta del/la titular.

Está prohibida la presencia en el puesto de persona no autorizada.

l) La entrada de vehículos en las zonas autorizadas para la realización de las operaciones de carga y descarga de los productos se realizará en el horario establecido por el Ayuntamiento.



0006754ad12011056a1076327b090d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b006754ad12011056a1076327b090d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

Durante el horario de venta queda prohibida la circulación de vehículos en el interior del mercadillo.

m) Al finalizar el mercado, los comerciantes ambulantes deberán dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades en buen estado de limpieza.

n) Los titulares de los puestos serán responsables de la reposición de los daños que pudieran inferir al pavimento, arbolado o bienes de dominio público en general, todo ello con independencia de la responsabilidad en que pudieran incurrir por daños o lesiones causados a terceros. Para ello deberán suscribir un seguro de responsabilidad civil con una cobertura al menos de 600. 000 euros, al objeto de responder de los daños, deficiencias o cualquier otra responsabilidad que se derive de sus actuaciones.

ñ) Queda prohibida la utilización de aparatos acústicos, salvo autorización municipal expresa, que deberá tener en cuenta los diferentes intereses en conflicto.

o) Queda prohibido dividir o arrendar el puesto.

p) El horario de venta del mercadillo será desde las 00:00 horas hasta las 04:00 horas del día 6 de enero de 2020. El montaje se realizará entre las 20:00 y las 23:45 horas del 5 de enero de 2019.

q) La concesión de la autorización obliga al pago de las tasas correspondientes.

r) Cuando por causas sobrevenidas de fuerza mayor o por motivos de seguridad y orden público se requiera por la Policía Local, los servicios de Protección Civil, de Extinción de Incendios y Salvamento o Alcaldía, deberá procederse a la retirada inmediata de la instalación autorizada.

s) El personal municipal y la Policía Local controlarán puntualmente el cumplimiento escrupuloso de todo lo que antecede, de tal manera que el incumplimiento de las referidas normas por parte del titular de la autorización implicará la revocación inmediata de la autorización, así como el inmediato desalojo del puesto.

t) La recepción de este documento implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en el mismo, así como de la normativa de aplicación.

ANEXO III

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE PUESTO EN EL MERCADILLO NAVIDEÑO DE LA NOCHE DE REYES 2020

Nombre:

2019 - 38506
 LIBRO
 18/09/2019 10:44
 RESOLUCIONES Y DECRETOS



b006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02

2019 - 38506

18/09/2019 10:44

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

Apellidos: _____

Razón social (en su caso): _____

NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios: _____

Dirección: _____

Tfno.: _____

Fax: _____ Email: _____

En el caso de personas jurídicas, empleado o socio que hará uso de la citada autorización:

- Nombre: _____ Apellidos: _____
- NIF/CIF o documento acreditativo análogo expedido al prestador en un estado miembro de la Unión Europea o TIE y visado de trabajo en en caso de residentes procedentes de países extracomunitarios: _____
- Tfno.: _____

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA MERCANCIA:

SOLICITO autorización para participar en el Mercadillo Navideño de la Noche de Reyes, el día 6 de enero de 2020 desde las 0:00 hasta las 04:00 horas, en la Autovía del Centro.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20__



b006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQI/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE – MERCADILLO NAVIDEÑO DE LA NOCHE DE REYES 2020

D/D^a....., mayor de edad, con DNI/NIE....., con domicilio en en nombre propio, comparezco y

DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Conocer y aceptar el contenido de las bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones para la instalación de puestos de venta ambulante o no sedentaria con motivo de la Noche de Reyes 2020, en Las Palmas de Gran Canaria.

2. Cumplir los requisitos establecidos para la venta ambulante en esta convocatoria y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de venta ambulante o no sedentaria.

3. Estar en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y cumplir durante todo el período en el que tenga vigencia la autorización concedida los requisitos establecidos en la convocatoria y en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante y Mercadillos en el Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria y en concreto:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas o el equivalente en el caso de solicitantes de estados miembros de la Unión Europea y estar al corriente en el pago de la tarifa, o en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias.
- Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.



b006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
 Ref.: PQL/jlvc
 Expte.: NOCHE DE REYES 2020
 Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

- En caso de prestadores procedentes de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.

- Tener contratada una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.

4. No haber sido sancionado por resolución firme por infracción de las normas reguladoras del comercio ambulante.

5. Que a los efectos de la normativa sobre protección de datos personales, autoriza a esta Administración a la comprobación telemática con otras administraciones públicas de los datos declarados y demás circunstancias relativas al ejercicio de la actividad a desarrollar.

6. Que conoce la obligación de hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente y los efectos del incumplimiento de la obligación.

7. Que la dirección donde se atenderán las reclamaciones, en su caso, de las personas consumidoras es la siguiente:.....

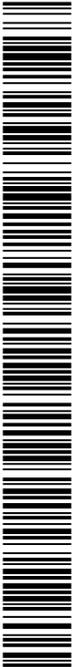
El apartado 4 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que:

“La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar. Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un período de tiempo determinado por la ley, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.”

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
 (Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
 PEDRO QUEVEDO ITURBE

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora



b006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(5101) Venta Ambulante
Ref.: PQI/jlvc
Expte.: NOCHE DE REYES 2020
Trámite: CONVOCATORIA NOCHE DE REYES 2020

de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por vacancia, Resolución 2656/2017, de 30 de enero)
El Oficial Mayor,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.6.7 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(Resolución 36667/2019, de 4 de septiembre)
JOSE LUIS VIDALES COLINAS



b006754ad12011056a1076327b0900d07D

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=b006754ad12011056a1076327b0900d07D>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	17/09/2019 13:10
PEDRO QUEVEDO ITURBE (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA AP)	18/09/2019 08:51
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ (SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO)	18/09/2019 09:02